

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA – GRUPO TALENTO HUMANO

Bogotá D.C., 10 SEP 2026

AUTO N° 086

RESOLVIENDO PROCEDENCIA
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO A TRATAR

Al despacho del grupo de talento humano del departamento de policía Cundinamarca se encuentran los antecedentes administrativos **A-DECUN-2023-80**, relacionados con la pérdida o daño de la placa de identificación policial número **28710**, propiedad de la Policía Nacional y asignada al señor patrullero (R) **WILBER ALEXIS GUERRERO GONZALEZ**, identificado con número de cédula **79.222.851**, expedida en Soacha - Cundinamarca.

HECHOS

Para el día **24 de abril del 2023**, se informa por parte del señor patrullero **JAIME URIEL ALARCÓN**, identificado con número de cédula **1.013.596.392**, expedida en Bogotá, D.C. - Cundinamarca, mediante comunicado oficial **GS-2023-055891-DECUN**, informa la novedad de la pérdida o extravío de la placa de identificación policial con chip número **28710**, la cual estaba asignada al señor patrullero (R) **WILBER ALEXIS GUERRERO GONZALEZ**, identificado con número de cédula **79.222.851**, expedida en Soacha - Cundinamarca.

COMPETENCIA

Le corresponde a este Despacho, tomar decisión dentro de las presentes diligencias, en lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley 1476 del 19 de julio de 2011, toda vez que la cuantía a que asciende la pérdida es de **CIENTO SESENTA MIL**, (\$160.000) pesos M/C la cual se obtuvo a través de la 00042 del 13 de enero de 2011, por la cual se modifica y adiciona la resolución 3372 del 26 de octubre de 2009 Reglamento de insignias, condecoraciones y distintivos.

SÍNTESIS PROBATORIO

Al folio 1 C.O., obra la comunicación oficial con número **GS-2023-055891-DECUN**, de fecha 24 de abril de 2023, suscrito por el señor patrullero **JAIME URIEL ALARCÓN**, identificado con número de cédula **1.013.596.392**, expedida en Bogotá, D.C. - Cundinamarca, mediante el cual se informa la novedad de la pérdida o extravío de la placa de identificación policial con chip número **28710**, propiedad de la Policía Nacional y asignada al señor patrullero de policía patrullero (R) **WILBER ALEXIS GUERRERO GONZALEZ**, identificado con número de cédula **79.222.851**, expedida en Soacha - Cundinamarca, quien tenía la placa de identificación policial con chip número **104872** en su custodia.

Al folio 2 C.O., obra la comunicación oficial con número **GS-2023-059185-DECUN**, de fecha 29 de abril de 2023, suscrito por el señor coronel **EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA**, comandante del Departamento de Policía Cundinamarca, mediante el cual emite decisión informe CRAET 18.

Al folio 3 C.O., obra formato de visita especial suscrita por el señor patrullero **JAIME URIEL ALARCÓN**, identificado con número de cédula **1.013.596.392**, expedida en Bogotá, D.C. – Cundinamarca, en el cual informa que ingresa al Sistema de Información para la

Administración de Talento Humano (SIATH), con el fin de obtener los datos de ubicación del señor patrullero (R) **WILBER ALEXIS GUERRERO GONZALEZ**, identificado con número de cédula **79.222.851**, expedida en Soacha – Cundinamarca.

Al folio 4 C.O., obra constancia secretarial de fecha 08 de febrero de 2024, informando que realiza llamadas en dos ocasiones sin ser contestadas al número abonado 3208436563 del señor patrullero (R) **WILBER ALEXIS GUERRERO GONZALEZ**.

A folio 5 C.O al folio 6 C.O., obra la comunicación oficial con número **GS-2023-021774-DECUN**, de fecha 08 de febrero de 2024, suscrito por el señor patrullero **JAIME URIEL ALARCÓN**, identificado con número de cédula **1.013.596.392**, expedida en Bogotá, D.C. - Cundinamarca, mediante el cual solicita información para proceso administrativo Nro. SIPAD A-DECUN-2023-80.

A folio 7 C.O. al folio 8 C.O., obra la comunicación oficial GS-2024-023569-DECUN, de fecha 14 de febrero de 2024, suscrita por el señor patrullero **JAIME URIEL ALARCÓN**, identificado con número de cédula **1.013.596.392**, expedida en Bogotá, D.C. – Cundinamarca, con asunto solicitud generar cupones de pago por perdida de placa.

A folio 9 C.O., obra la comunicación oficial con número **GS-2026-162532-DECUN**, de fecha 25 de agosto de 2026, suscrito por el señor APA17 **EDWIN ALEJANDRO MORA MOYANO**, mediante el cual solicita la certificación de ingreso de pago placa policial.

A folio 10 C.O. al folio 11 C.O., obra la certificación de pago placa policial, mediante la comunicación oficial con número **GS-2026-027394-DILOF**, de fecha 26 de agosto de 2026, suscrito por la señora mayor **DORA JAQUELYN ESTUPIÑAN MARTINEZ**, Jefe Grupo Tesorería General.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sería del caso que el Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Cundinamarca dispusiera apertura investigación administrativa, sin embargo, conforme a la valoración integral del material probatorio y teniendo en cuenta que la finalidad de la investigación administrativa es resarcir o restablecer el patrimonio estatal, se estableció que la persona que tenía a cargo el bien objeto de investigación el señor patrullero (R) **WILBER ALEXIS GUERRERO GONZALEZ**, identificado con número de cédula **79.222.851**, expedida en Soacha - Cundinamarca, consignó en la cuenta corriente de la Policía Nacional (Nro.xxxxx1040), el valor correspondiente al total de la placa de identificación policial número **28710**, por lo tanto se estructuran las causales contenidas en el parágrafo del artículo 97 de la ley 1476 de 2011 cuando se establezca plenamente que el hecho informado no ha generado pérdidas o daño de bienes, o que de haberse presentado proviene del deterioro natural o del uso legítimo del bien o que la actuación no puede iniciarse o proseguirse el funcionario competente o con atribuciones administrativas establecidas en la presente ley de plano, se inhibirá de abrir investigación y ordenará lo necesario para su baja o reparación así como disponer de lo pertinente para que el responsable de identificación policial del departamento de Policía Cundinamarca, actualice los inventarios físicos y magnéticos, al igual que los aplicativos institucionales, toda vez que fue cancelado el valor total de la placa de identificación policial número **28710**.

Con fundamento en lo anterior, es procedente que el grupo de Talento Humano del departamento de Policía Cundinamarca, se inhiba de apertura investigación administrativa, siendo pertinente que en coordinación con la dirección administrativa y financiera, se cause la baja de la placa de identificación policial número 28710, posteriormente se descargue de los inventarios físicos y magnéticos y registros contables, conforme a lo dispuesto en la resolución 04935 del 12 de Diciembre de 2013 "Manual Logístico de la Policía Nacional.

De igual manera, se dispondrá que se comuniqué la presente decisión al señor patrullero (R) **WILBER ALEXIS GUERRERO GONZALEZ**, identificado con número de cédula **79.222.851**, expedida en Soacha - Cundinamarca, quien ejercía la custodia del bien extraviado o dañado.

Por último y sin entrar en más consideraciones, en mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Jefe del Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Cundinamarca con base en las facultades administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011 y demás normas concordantes.

RESUELVE

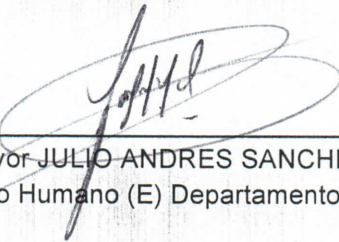
ARTÍCULO PRIMERO: INHIBIRSE de abrir investigación administrativa por el extravío o daño de la placa de identificación policial con chip **28710**, propiedad de la Policía Nacional y asignada a al señor patrullero (R) **WILBER ALEXIS GUERRERO GONZALEZ**, identificado con número de cédula **79.222.851**, expedida en Soacha - Cundinamarca, en hechos informados el 2 de abril de 2023, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, se estructuraron las causales contenidas en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 1476 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR de la presente decisión al señor patrullero (R) **WILBER ALEXIS GUERRERO GONZALEZ**, identificado con número de cédula **79.222.851**, expedida en Soacha - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al responsable de identificación policial del Departamento de policía Cundinamarca, para que se actualicen los inventarios físicos y magnético del bien en los sistemas de información de la Policía Nacional

ARTÍCULO CUARTO: ENVIAR los presentes antecedentes al Grupo de Talento Humano, responsable de identificación Policial con fin de dar cumplimiento a la presente decisión; posteriormente se cumpla con lo dispuesto en el instructivo 106 del 17 de abril de 2001 expedido por la dirección general da la Policía Nacional, en cuanto al archivo de los antecedentes en la unidad Policial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mayor **JULIO ANDRES SANCHEZ ROCHA**
Jefe Grupo Talento Humano (E) Departamento de Policía Cundinamarca